

**ACTA NÚMERO VEINTITRES GUIÓN DOS MIL SIETE (23-2007).** En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día lunes diecinueve de noviembre del año dos mil siete, reunidos en el Salón “Colibrí” del Hotel Radisson, 1ª. Avenida 12-46, Zona 10, para celebrar sesión **EXTRAORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; Dr. Eduardo Abril Gálvez, de la de Odontología; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Ing. Francisco Waldemar Nufio, Vocal I de la de Agronomía; Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, de la de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Hermes Iván Vanegas Chacón, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Lic. Víctor Manuel Rodríguez Toasperm, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Dr. Juan Luis Pérez Bran, del Estomatológico de Guatemala; Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. Mynor de Jesús González de la Cruz; Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Lic. Carlos Manuel Castro Monroy, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec, de la de Ciencias Médicas; Ing. José Santiago Méndez Arana, de la de Ingeniería; Dr. Jorge Luis de León Arana, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Dr. Edwin Ernesto Milian Rojas, de la de Odontología; Dr. Francisco Muñoz Matta, de la de Humanidades; Ing. Agr. Rolando Lara Alecio, de la de Agronomía; Dr. Leonidas Avila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. José Dario Menéndez Quiroa, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, de la Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. William Roberto Yaz Tezó, de la de Ingeniería; Sr. Angel Damian Reyes Valenzuela, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Deiby Boanerge Ramírez Valenzuela, de la de Ciencias Económicas; Sr. Luis Fernando Roque Delgado, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Sr. Carlos Walberto Ramos, de la de Agronomía; Srita. Yadyra Rocio Pérez Flores, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Srita. María Cecilia Monterroso Cerdón, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo; Licenciada Rosa María Ramírez Soto, Directora de Asuntos Jurídicos y el Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza, se procede de la manera siguiente:

**Audiencia a un grupo de estudiantes de la Facultad de Agronomía.**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a un grupo de estudiantes de la Facultad de Agronomía, quienes al hacerse presentes, se refieren al tema del dictamen de la Corte de Constitucionalidad, manifestando preocupación porque no corresponde a la equidad que debe de haber, ya que los Representantes de Vocal I y II tienen más tiempo que los Representantes Estudiantiles ante las Junta Directivas, pues ellos duran en los cargos cuatro años y los estudiantes no. Consideran que la solicitud de un grupo de profesores es por capricho, porque ya no están en sus cargos, por haber finalizado, y están preocupados porque dicho grupo trata de cambiar la Ley Orgánica, y se les ha ido quitando derechos a los estudiantes, por lo que solicitan el apoyo de este Consejo Superior. Agradecen la oportunidad para expresar sus preocupaciones y opiniones, ya que el estudiante es la razón de ser de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que es muy importante la participación de los mismos en las Junta Directivas y en las elecciones correspondientes. La presente situación es producto de rencores de ciertos grupos de docentes, así como por la política que esta viviendo en este momento la Facultad de Agronomía. Finalizada la exposición se retiran del salón.

**PRIMERO:****LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.****1.1**

Lectura de la agenda, misma que es aprobada con la exclusión del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.15 y la inclusión del Punto CUARTO, Inciso 4.5.

**SEGUNDO:****LECTURA Y APROBACION DEL ACTA No.22-2007.****2.1**

Lectura del Acta No.22-2007 misma es aprobada sin enmiendas.

**TERCERO:****ELECCIONES:****3.1**

**Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, sobre la acción de Inconstitucionalidad General Parcial, interpuesta en contra de los Artículos 35 de la Ley Orgánica, 52 del Estatuto de la Universidad de San Carlos y 24 del**

**Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos y de la Resolución de la Corte de Constitucionalidad de fecha 06 de noviembre de 2007.**

El Consejo Superior Universitario de conformidad con el Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta No.22-2007, procede a conocer el DICTAMEN DAJ No.032-2007 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, sobre la acción de Inconstitucionalidad General Parcial, interpuesta por los Ingenieros Agrónomos: Alfredo Itzep Manuel; Vicente Martínez Arévalo; Lily Gricelda Gutiérrez Alvarez; Marvin Roberto Salguero Barahona; Marino Barrientos García; Roderico Antonio Estrada Muy; Edgar Oswaldo Franco Rivera; José Pablo Prado Córdova; Pedro Peláez Reyes; Marco Romilio Estrada Muy; Ariel Abderraman Ortiz López; Tomás Antonio Padilla Cámara, en contra de los Artículos 35 de la Ley Orgánica, 52 del Estatuto de la Universidad de San Carlos y 24 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos y de la Resolución de la Corte de Constitucionalidad. De los antecedentes se indica: 1) Con fecha 22 de octubre del año en curso, los señores docentes Adalberto Bladimiro Rodríguez García, Alfredo Itzep Manuel, Vicente Martínez Arévalo, Lily Gricelda Gutiérrez Álvarez, Marvin Roberto Salguero Barahona, Marino Barrientos García, Roderico Antonio Estrada Muy, Edgar Oswaldo Franco Rivera, José Pablo Prado Córdova, Pedro Pelaez Reyes, Marco Romilio Estrada Muy, Ariel Abderraman Ortiz Pelaez, y Tomás Antonio Padilla Cámara, promovieron Acción General Parcial de Inconstitucionalidad de los artículos: 34 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 52 de sus Estatutos; y 24 de su Reglamento de Elecciones. 2) Al admitir para su trámite la acción de inconstitucionalidad general parcial, con fecha 06 de noviembre del año en curso, la Corte de Constitucionalidad decretó la suspensión provisional de los artículos en mención. 3) En razón de lo antes expuesto, el Consejo Superior Universitario solicita dictamen al respecto a la promoción de acción general parcial de inconstitucionalidad del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 52 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y del 24 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, todos, en la parte que dice “e igual número de estudiantes”, porque infringen o contravienen los Artículos 4 y 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala. El primero en el principio de igualdad, porque al normarse la elección de los vocales catedráticos de las Juntas Directivas de cada Facultad, en el sentido que los vocales catedráticos serán electos por los catedráticos de cada Facultad, e igual número de estudiantes, se incurre en desigualdad con respecto a los demás vocales. Así, las Juntas Directivas de cada facultad la integran cinco vocales, dos vocales catedráticos electos por los catedráticos e igual número de estudiantes, uno profesional no catedrático electo por

los profesionales de cada colegio y dos estudiantes electos por los estudiantes.

**CONSIDERACIONES:** A) El Artículo 4º. De la Constitución regula el principio de igualdad, indicando que en Guatemala “todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos” La Corte de Constitucionalidad, reiteradamente, en relación a tal precepto ha sostenido que: “el principio de igualdad”, plasmado en el Artículo 4º. de la Constitución Política de la República impone que situaciones iguales sean tratadas normativamente de la misma forma; pero para que el mismo rebase un significado puramente formal y sea realmente efectivo, se impone también que situaciones distintas sean tratadas desigualmente, conforme sus diferencias. La mencionada Corte ha expresado, en anteriores casos, que este principio de igualdad hace una referencia a la universalidad de la ley, pero no prohíbe, ni se opone a dicho principio, el hecho que el legislador contemple la necesidad o conveniencia de clasificar y diferencias situaciones distintas y darles un tratamiento diverso, siempre que tal diferencia tenga una justificación razonable de acuerdo al sistema de valores que la Constitución acoge...” B) Por su parte, el Artículo 82 de la Constitución, segundo párrafo, al referirse a la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que “se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes”. Esto equivale a que en un modelo de democracia representativa, para que sea tal, los catedráticos titulares deben ser designados o electos por los catedráticos, los graduados deben ser designados por los profesionales graduados y los estudiantes por los estudiantes en igualdad de condiciones y oportunidades. Caso contrario, no puede haber plena representatividad. C) Cuando los artículos impugnados, uno de la Ley Orgánica, otro del Estatuto de la Universidad y otro del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, determinan que de los cinco vocales que integran cada Junta Directiva de Facultad, dos vocales catedráticos serán electos por los catedráticos de cada Facultad e igual número de estudiantes, un vocal no catedrático electo por los miembros de sus respectivos colegios y dos vocales estudiantes electos por los estudiantes de la Facultad respectiva, se crea una desigualdad normativa para situaciones iguales, porque los graduados tienen la oportunidad de elegir a su vocal o representante entre los graduados, los estudiantes o sus vocales por los estudiantes, mientras que los vocales catedráticos no son electos únicamente por los catedráticos, sino también por igual número de estudiantes. Es decir, a los catedráticos titulares se les trata en forma normativa desigual al no poder elegir, por sí solos, a sus vocales, lo que a estos últimos les impide una plena representatividad. Esta regulación desigual, afecta el derecho de elegir y ser electo de los catedráticos titulares, previsto en el Artículo 136 literal b) de la Constitución, porque no se les permite elegir por ellos mismos a sus dos vocales catedráticos. D) La citada desigualdad normativa, a su vez, da lugar a una desigualdad

real, de hechos o resultados por lo que se indica a continuación: Los estudiantes eligen una planilla, la que lleva un número de estudiantes que van por un candidato determinado, los que, al proceder a la elección final o de electores, únicamente necesitan del voto del catedrático que quieren elegir para obtener la mayoría absoluta. Es decir, los dos vocales catedráticos, realmente, son electos por los estudiantes y no por los catedráticos, con lo que la restricción del derecho de elegir de los docentes, es clara y severa. E) La contravención de los artículos impugnados al principio de igualdad es notoria, porque a los catedráticos titulares se les regula desigualmente la forma de elegir a sus vocales ante las Juntas Directivas, en comparación a como se norma la forma en que deben hacerlo los graduados y los estudiantes. Lo mismo sucede con el Artículo 82 de la Constitución que también se aprecia confrontado, porque en las Juntas Directivas de Facultades, que son órganos de dirección, en cuanto a su conformación, no se aprecia ni aplica el principio de representación de los catedráticos titulares, sino únicamente de los graduados y estudiantes. F) La confrontación de los citados artículos con normas de la Constitución, da lugar a lo que se conoce como una inconstitucionalidad sobrevenida, porque los preceptos impugnados son preexistentes a la Constitución (su vigencia es anterior a la Constitución), lo que no los exime del deber de armonizar con la ley máxima, ya que, de acuerdo a nuestra Carta Magna, serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza. (Artículo 44 de la Constitución). G) Cabe advertir que la Corte de Constitucionalidad, ya decretó y publicó la suspensión provisional de los artículos impugnados, y tal medida se toma cuando la inconstitucionalidad denunciada es notoria y pudiera causar gravámenes irreparables, de ahí que, la declaratoria final en tal sentido, es casi irreversible. H) Finalmente, es de indicar que la mejor forma de defender la Ley Orgánica de la Universidad, el Estatuto y Reglamentos, es propiciar su remozamiento cuando proceda y la armonización con el texto constitucional, ya que todo el sistema normativo debe estar en plena armonía con la Constitución, la que ocupa la máxima jerarquía en la pirámide de leyes. Los cuerpos normativos más recientes de la Universidad estatal, ya han llenado tal propósito pues, en relación a los Centros Regionales y Escuelas, se ha regulado que sus cuerpos directivos se deben integrar con vocales catedráticos electos entre los catedráticos. En razón de lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente: El presente expediente debe ser trasladado a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, quien al resolver deberá tener en cuenta que efectivamente existe inconstitucionalidad notoria de los artículos y partes impugnadas, confrontando con los Artículos 4º y 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala. La Universidad de San Carlos, en la audiencia respectiva, podría pronunciarse en tal sentido o asumir una posición neutral, indicando que debe resolverse lo que en

derecho corresponda, aunque es más razonable la primera alternativa. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y discusión en el asunto y al no compartir el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: 1) Rechazar el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos. 2) Solicitar a la Corte de Constitucionalidad que resuelva conforme a la Constitución Política de la República, que rige a nuestro país. 3) Conformar una Comisión integrada por los Representantes Estudiantiles, Docentes y Profesionales de este Órgano de Dirección, y Coordinada por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, con el objetivo de revisar el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y presenten las propuestas correspondientes que consideren necesarias, para ser conocidas por este Órgano de Dirección.**

**VOTO RAZONADO VERBAL:**

Representantes Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Ingeniería, Económicas y Agronomía.

**VOTO RAZONADO ESCRITO:**

“...VOTO RAZONADO DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, VETERINARIA, CIENCIAS ECONOMICAS, AGRONOMIA, ARQUITECTURA, INGENIERIA, CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACIA Y ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN RELACION A LA EVACUACION DE AUDIENCIA CONFERIDA A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA DENTRO DEL TRAMITE DE LA INCONSTITUCIONALIDAD GENERAL, PARCIAL, PROMOVIDA EN CONTRA DE LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS Y OTRAS LEYES DE ESTA POR UN GRUPO DE PROFESORES DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA.

Razonamos nuestro voto en contra de la decisión adoptada por mayoría en el seno del Honorable Consejo Superior Universitario, fundados en que consideramos que la suspensión de la normas 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la parte conducente que dice “e igual número de estudiantes”; del artículo 52 del estatuto de la Universidad en la parte conducente que dice “e igual número de estudiantes”; y del artículo 24 del reglamento de elecciones de la Universidad de San Carlos, en la parte conducente que dice “e igual número de estudiantes”, no solo cercena la legislación orgánica de la Universidad y sus demás leyes atinentes al caso, sino además vulnera el derecho de los estudiantes de nuestra Universidad de intervenir en el proceso de elección de los vocales catedráticos titulares en que por disposición de ley y durante los últimos 50 años hemos intervenido. Importante es traer a cuenta que el que nuestra legislación orgánica, su estatuto y su

reglamento de elecciones establezcan la participación de los estudiantes en el proceso para elegir a los vocales profesores que integran las juntas directivas en las diversas unidades académicas, en ningún caso vulnera el derecho de elegir y ser electos de los señores profesores, pues no se está limitando bajo ningún punto de vista el derecho a que ellos se postulen, sino se está determinando quienes o que estamentos son los que deben elegirlos. Así el espíritu de la Ley Orgánica de la Universidad ha sido desde su creación permitir que en el proceso de designación de los Vocales I y II de las juntas directivas participen los estudiantes, como un mecanismo que permita paliar la desigualdad que en el número de representantes estudiantiles en esos órganos directivos y en el período de años por el que estos fungen, se presenta en contra de los estudiantes y de los intereses que sus representantes deben representar y defender antes esos órganos directivos. Por consiguiente la desigualdad de tener ante esos órganos directivos el sector estudiantil únicamente 2 representantes, mientras los profesores tienen 3 (decano y Vocales I y II) y fungir únicamente por un período de un año, mientras los profesores fungen por cuatro años, se idealizó en la mente del legislador paliada, por medio de permitir que el sector de los estudiantes participara en el proceso de elección de los vocales profesores, siguiendo con esto el espíritu que se observa en la elección de todos los miembros de los órganos directivos que son profesores, pues el decano y los Vocales I y II, son electos no solo por los profesores sino también por los estudiantes. Por otro lado permitir que la elección de los vocales profesores quede como acto electoral exclusivo de los profesores titulares, si podría limitar el derecho de elegir y ser electo de muchos docentes, que no se encuentren ligados a los círculos de profesores que se presentan en casi todas las unidades académicas y que son quienes dirigen y deciden quienes deben resultar electos para aquellos cargos. No es cierto que la participación de los estudiantes en el proceso de elección de los Vocales I y II, limite el derecho de elegir y ser electo de los profesores de esta casa de estudios, puesto que todos los docentes que así deseen hacerlo mantiene intacto su derecho a postularse en el momento en que así deseen hacerlo, por consecuencia el hecho de que a los señores profesores no les convenga someterse al escrutinio de los estudiantes y que el tener que convencer al electorado estudiantil, resulte difícil, más para docentes cuya actitud y capacidad no ha sido la mejor para con los estudiantes, en ningún caso puede inferirse como una violación al principio de igualdad ni al derecho de elegir y ser electos, pues ellos no solo tiene mayoría en esos órganos directivos, sino además fungen por un período de tiempo mayor que el de los representantes estudiantiles. Finalmente cabe mencionar que la otra finalidad intrínseca de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos al contemplar la participación del sector estudiantil dentro del proceso de elecciones para elegir a los vocales I y II de los órganos directivos de la Universidad, es incluir el sentir de ambos sectores (el docente y el estudiantil) en la designación de estas autoridades, derivado

de que ambos por disposición de la misma ley Orgánica pueden en un momento dado llegar a sustituir en el orden de su elección a la figura del decano, quien precisamente es electo por ambos estamentos y el sector de los egresados. En conclusión razonamos nuestro voto, porque estamos en contra de que se desvirtúe el espíritu de nuestra legislación, se limite el derecho de elegir del estudiantado y se posibilite que camarillas de malos docentes elijan, como si tal sucesión se tratara. a quienes deban fungir como vocales profesores en los órganos directivos de nuestra Universidad, además de que todos los miembros de este Honorable Consejo estamos obligados a defender nuestras instituciones al margen de intereses particulares y mezquinos. ff) Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, Representante Estudiantil de la Ciencias Jurídicas y Sociales; Deiby Boanerge Ramírez Valenzuela, Representante Estudiantil de la de Ciencias Económicas; Sr. Luis Fernando Roque Delgado, Representante Estudiantil de la de Odontología; Sr. Carlos Walberto Ramos, Representante Estudiantil de la de Agronomía; Srita. Yadyra Rocio Pérez Flores, Representante Estudiantil de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Srita. María Cecilia Monterroso Cordón, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura. Sr. William Yaz Tezó, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería; Sr. Angel damian Reyes Valenzuela, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.”

### 3.2

**Solicitud presentada por varios miembros del Consejo Superior Universitario, para que se defina el nombre de los Directores de Centros Regionales y Escuelas No Facultativas que aún no han sido electos.**

El Consejo Superior Universitario de conformidad con el Punto Tercero, Inciso 3.11 del Acta No.22-2007 de sesión celebrada el 14 de noviembre de 2007, procede a conocer Oficio s/n de fecha 14 de noviembre de 2007, emitido por varios miembros de este Órgano de Dirección, donde solicitan que en la última sesión del año 2007, se defina el nombre de los Directores de Centros Regionales y Escuela No Facultativas, que no han sido electos. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y discusión de la solicitud ***ACUERDA: 1) Diferir para próxima sesión el nombramiento de Directores de Centros Regionales y Escuela No Facultativas, así como de los Centros Universitarios recientemente aprobados. 2) Contar con la hoja de vida de cada uno de los candidatos o interesados a ocupar dichos cargos, asimismo con las evaluaciones correspondientes de los mismos. 3) Deberá determinarse un***



***procedimiento de elección, que corresponda a las políticas institucionales de los Centros Regionales.***

**CUARTO:**

**AUTORIZACIONES FINANCIERAS:**

**4.1**

**Solicitud presentada por la Asociación de Jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a un incremento de Q.200.00 a las pensiones menores de Q.3,000.00.**

El Consejo Superior Universitario de conformidad con el Punto Cuarto, Inciso 4.3 del acta No.22-2007, conoce DICTAMEN DAJ No. 001-2007 (14) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud presentada por la Asociación de Jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a un incremento de Q.200.00 a las pensiones menores de Q.3,000.00. De los antecedentes se indica: I. La Asociación de Jubilados y Beneficiarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita que la Universidad les conceda un incremento de Q200.00 a las pensiones menores de Q3,000.00 mensuales. II. La Junta Administradora del Plan de Prestaciones, en Punto Sexto, Inciso 6.15 del Acta 24-2007, conoció la solicitud de incremento presentada por la AJUSAC concluyendo que el plan de prestaciones no está en capacidad de absorber el incremento solicitado. III. El 07 de noviembre de 2007 el Lic. Víctor Manuel Rosales Chavarría, Jefe del departamento de Presupuesto emite su dictamen con relación a la solicitud presentada por la AJUSAC , el que es presentado al Consejo Superior Universitario en la sesión celebrada el 14 de noviembre de 2007. IV. El Consejo Superior Universitario en Punto Cuarto, inciso 4.3 del Acta No. 22-2007 de la sesión celebrada el 14 de noviembre de 2007 acuerda solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamen en relación con la solicitud presentada por la Asociación de Jubilados de la Universidad. De las consideraciones legales: La Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 114 regula lo relativo a la revisión de las cuantías asignadas a jubilaciones y pensiones, conforme a las posibilidades financieras. El Artículo 3º. Del Reglamento del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece el objeto con el que fue creado dicho Plan. En el Artículo 28 del Reglamento de la Junta Administradora del plan de prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala se establecen las fuentes principales de los recursos financieros del Plan de Prestaciones. De conformidad con lo regulado en el reglamento del plan de prestaciones y en el de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, el Plan de Prestaciones de la Universidad tiene sus propios recursos. Procede la revisión de las cuantías asignadas a las jubilaciones y pensiones,

siempre y cuando se cuente con los recursos financieros necesarios para mejorarlas , en el presente caso; la solicitud de la Asociación de Jubilados de la Universidad es válida si se considera el monto que actualmente reciben los jubilados cuyas jubilaciones no llegan a Q3,000.01 a ese respecto, esta Dirección considera que el acceder a la solicitud presentada no vulnera el principio de igualdad regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala; con relación a los otros jubilados y pensionados, en virtud que este grupo de jubilados y pensionados se encuentran en una situación distinta es decir su situación no es la misma de los jubilados cuya pensión es superior a ese monto. No obstante lo anteriormente indicado, es al Plan de Prestaciones a quien corresponde cubrir con sus recursos cubrir el incremento solicitado; tomando en cuenta el objeto para el cual fue creado; por lo que pretender que el incremento solicitado sea cubierto con recursos propios de la Universidad, a juicio de ésta Dirección sería disponer de los recursos de la Universidad para un fin que no le es inherente afectando con ello de alguna forma los intereses que sí le son directamente inherentes conforme al mandato constitucional contenido en el artículo 82 de la Carta Magna. Es importante considerar lo ya recomendado por la Contraloría en cuanto a que las autoridades superiores de la Universidad de San Carlos de Guatemala no deben autorizar ningún traslado de fondos al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin antes proceder a realizar una revisión a las bases actuariales del plan, razón por la que ésta Dirección comparte lo expuesto en su dictamen por la Dirección General Financiera a través del jefe del departamento de presupuesto de ésta Universidad. Con base en lo anteriormente analizado, la Dirección de Asuntos Jurídicos considera que se puede acceder a la solicitud presentada por la Asociación de Jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, siempre y cuando los fondos para cubrir el incremento provengan del Plan de Prestaciones previo a realizarse un estudio actuarial. Asimismo, conoce Oficio DGF-1123-2007 emitido por la Dirección General Financiera, en donde traslada el Oficio Ref.D.P.546-2007 emitido por el Departamento de Presupuesto donde hace una ampliación al dictamen contenido en Ref.D.P 521-2007, referente a la solicitud planteada por la Asociación de Jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Conocer la solicitud indicada en el epígrafe del Punto, luego de que la Comisión de Presupuesto y Finanzas y la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Órgano de Dirección, presenten la propuesta de modificación al Reglamento de la Junta Administradora y del Plan de Prestaciones de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual deberá acompañarse con los estudios técnicos y actuariales, para ser conocida a la brevedad.**

**VOTO RAZONADO VERBAL:**

Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Económicas; Arq. José Dario Menéndez Quiroa, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Arquitectura y Sr. Jorge María García Rodríguez, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades.

**VOTO RAZONADO ESCRITO:**

“Voto razonado en contra de continuar retardando la decisión del aporte a los jubilados con salarios menores de 3,000.00 quetzales, cuando existe la posibilidad de gestionar ante la instancia correspondiente y con carácter urgente el pago respectivo, como lo expresa la Corte de Constitucionalidad en el expediente 1978-2003, y que sea una erogación a partir de la Universidad y no del Plan de Prestaciones. ff) Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Económicas y Arq. José Dario Menéndez Quiroa, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Arquitectura.”

**4.2**

**Solicitud de autorización de baja del inventario de un vehículo tipo pick up , Marca Mazda, Modelo 2007, por robo, bajo la responsabilidad del Señor Otto Guillermo Cadenas Gaitán, Piloto del Centro Universitario de Santa Rosa –CUNSARO-.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.:CUNSARO-367/2007 emitido por el Director del Centro Universitario de Santa Rosa –CUNSARO-, donde con base a la transcripción del Punto Quinto del Acta No.25-2007 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del referido Centro Universitario e Informe de Auditoría Interna A-845-2007/096CP, solicita al Consejo Superior Universitario la baja del inventario de un vehículo tipo pick up , Marca Mazda, Modelo 2007, por robo, bajo la responsabilidad del Señor Otto Guillermo Cadenas Gaitán, Piloto de dicho Centro Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud, consideraciones legales y opinión del Departamento de Auditoría Interna **ACUERDA: Autorizar la baja del inventario de un vehículo tipo pick up , Marca Mazda, Modelo 2007, placas O-470BBF, color champagne, línea B2500, Cabina sencilla 4X2, chasis MM7UNYOW200428464, serie MM7UNYOW200428464, Motor WLAT 705823, 2500 c.c., 4 cilindros, 1 tonelada, 3 asientos, 2 ejes, accionado por diesel, con valor de Q.95,213.29. En consecuencia debe procederse de conformidad a lo establecido para el efecto.**

**4.3 Solicitud presentada por el Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, para que se autorice que los Programas Autofinanciables de Carreras a Nivel de Grado, pasen al Régimen Normal.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 14 de noviembre de 2007, emitida por el Lic. Carlos René Sierra Romero, Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, donde solicita se autorice que los Programas Autofinanciables de Carreras a Nivel de Grado, pasen al Régimen Normal, con el objetivo de corregir la inequidad en el trato hacia estudiantes de Centros Regionales que con este tipo de programas tienen que pagar una cuota estudiantil mensual muy elevada en relación a la que se cobra normalmente. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y análisis de la solicitud ***ACUERDA: Solicitar a la Comisión de Política Universitaria y Planeamiento del Consejo Superior Universitario, presente una propuesta integral relacionada con los Programas Autofinanciables de Carreras a Nivel de Grado de los diferentes Centros Universitarios, la cual se ha analizado en varias reuniones de trabajo de esa Comisión. En tal sentido, se deberá tomar en consideración el Presupuesto para el año 2008. Dicha propuesta deberá ser presentada ante este Órgano de Dirección en el mes de febrero de 2008.***

**4.4 Solicitud de aceptación del aporte financiero en concepto de donación para apoyo, coordinación y desarrollo de las actividades según la Carta de Entendimiento entre el Ministerio de Educación y la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DGF No.315-2007 emitido por la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de aceptación del aporte financiero en concepto de donación para apoyo, coordinación y desarrollo de las actividades según la Carta de Entendimiento entre el Ministerio de Educación y la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Oficio TES.DIR.312-2007 emitido por la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM-. De los antecedentes y análisis se indica: Con fecha ocho de octubre de dos mil seis, se firma por parte del Dr. Oscar Hugo López Rivas, Director de EFPEM Y Licda. Miriam Irene Castañeda Arana, Viceministra Administrativa de Educación CARTA DE

ENTENDIMIENTO entre el Ministerio de Educación y la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la ejecución del proceso de capacitación docente, tendente a actualizar a los catedráticos del cuarto grado de la carrera de Magisterio de Educación Primaria en sus distintas modalidades de las Escuelas Normales Oficiales. En el punto TERCERO de la Carta de Entendimiento se establece el Compromiso de la Universidad de San Carlos por intermedio de la EFPEM y en el punto SEXTO se establece que la organización, planificación, ejecución y evaluación del proceso de capacitación docente, se desarrollará del 1º de septiembre al 30 de noviembre de 2007. En Oficio TES-DIR.312-2007 de fecha 26 de octubre del año en curso, se señala que en la Carta de Entendimiento de fecha uno de febrero de dos mil siete se determinó proporcionar un aporte financiero de CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.162,498.00) como apoyo para la coordinación y desarrollo de las actividades que tiendan al cumplimiento de los compromisos de la Universidad y el Ministerio de Educación, establecidos en la Carta de Entendimiento. En la Carta de Entendimiento de fecha uno de agosto del año dos mil siete, en el inciso 8 del punto CUARTO establece QUE: EL MINEDUC dará una aportación financiera de NUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.9,066,380.00) para la organización, planificación, ejecución y evaluación de las actividades que tiendan al cumplimiento de los compromisos de la Universidad, establecidos en ésta Carta de Entendimiento. En la Carta de Entendimiento de fecha ocho de octubre de dos mil siete en el inciso 8 del Punto CUARTO se establece que el MINEDUC dará una aportación de CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.430,500.00) para la organización, planificación, ejecución y evaluación de las actividades que tiendan al cumplimiento de los compromisos de la Universidad y el Ministerio de Educación, establecidos en la presente Carta de Entendimiento. En base a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el artículo 11, inciso r) es el Consejo Superior Universitario el que debe Aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones, que se instituyan a favor de la universidad, cuando estas correspondan a un monto superior de QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q.500,000.00). En virtud de lo anterior, ésta Dirección General emite Dictamen favorable para la aceptación de la donación siguiente: 1) La Cantidad de CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.162,498.00) como apoyo para la coordinación y desarrollo de las actividades que tiendan al cumplimiento de los compromisos de la Universidad y el Ministerio de Educación, establecidos en la Carta de Entendimiento de fecha uno de febrero de dos mil siete. 2) La cantidad de NUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.9,066,380.00) para la organización, planificación, ejecución y evaluación de las actividades que tiendan al

cumplimiento de los compromisos de la Universidad, establecidos en ésta Carta de Entendimiento. 3) La cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENOS QUETZALES EXACTOS (Q.430,500.00) para la organización, planificación, ejecución y evaluación de las actividades que tiendan al cumplimiento de los compromisos de la Universidad y el Ministerio de Educación, establecidos en la Carta de Entendimiento de fecha ocho de octubre de dos mil siete. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud **ACUERDA: 1) Aprobar la aceptación de la donación del Ministerio de Educación a la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por NUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.9,066,380.00), destinados al proyecto de capacitación docente para la ejecución del Currículo Nacional Base. 2) Autorizar al Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, para elaborar la modificación presupuestal que corresponda, para lo cual la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media deberá proporcionar antes del 26 de noviembre de 2007 la distribución por renglones correspondiente. 3) El uso de la presente donación deberá ajustarse a los conceptos aprobados en las Cartas de Entendimiento firmadas entre la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Ministerio de Educación.**

4.5

**Solicitud de autorización para las modificaciones de las Bases de Licitación para la compra de un terreno para la construcción de un Centro Universitario Metropolitano, aprobado en el Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta No.16-2007 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.CGP.215.11.07 emitido por el Coordinador General de Planificación y el Director General de Administración, donde solicitan autorización para las modificaciones de las Bases de Licitación para la compra de un terreno para la construcción de un Centro Universitario Metropolitano, aprobado en el Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta No.16-2007 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, dentro de las correcciones se incluye el cambio de fecha para la recepción y apertura de plicas, el cual se propone para el día martes 29 de enero de 2008. (Documento Adjunto). Al respecto el Consejo Superior Universitario

luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Aprobar las modificaciones de las Bases de Licitación para la compra de un terreno para la construcción de un Centro Universitario Metropolitano, aprobado en el Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta No.16-2007 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, según documento adjunto. Asimismo se autoriza la fecha para la recepción y apertura de plicas para el día martes 29 de enero de 2008.**

**QUINTO:****REFORMA UNIVERSITARIA:****5.1****Plan Operativo Anual 2008, en versión Ejecutiva de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentado por la Coordinadora General de Planificación.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio OF.REF.CGP.213.11.07 emitido por el Coordinador General de Planificación, donde presenta para conocimiento y aprobación el Resumen Ejecutivo del Plan Operativo Anual 2008. (Adjunto CD) Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Resumen Ejecutivo del Plan Operativo Anual 2008, presentado por la Coordinadora General de Planificación.**

**SEXTO:****ASUNTOS ACADÉMICOS:**

***No se cuenta con documentación al respecto.***

**SÉPTIMO:****ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:****7.1****Solicitud de reclasificación de las Plazas de Asistente Administrativo-Financiero del Plan de Prestaciones y Contador del Plan de Prestaciones.**

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO DARHC No.150-2007 emitido por la División de Administración de Recursos Humanos, referente a la solicitud de reclasificación de las Plazas de Asistente Administrativo-Financiero del Plan de Prestaciones y Contador del Plan de Prestaciones, contenida en Oficio Ref. JAPP-312-05-2006 emitido por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones. Con Dictamen DARH No.40-2007 de fecha 09 de febrero de 2007, la División de Administración de

Recursos Humanos luego de realizar el análisis respectivo dictaminó procedente reubicar el puesto de Asistente Administrativo Financiero del Plan de Prestaciones que ocupa la Licenciada Elvira Constanza Ochoa de Izquierdo, en la Categoría de Dirección Ejecutiva "C" del nivel de Dirección y el puesto de Contador del Plan de Prestaciones que ocupa la licenciada Ana María Recinos de Córdova, en la Categoría Profesional "A" del nivel Profesional. Las referidas reclasificaciones se autorizan con vigencia a partir del 01 de marzo del 2007. Por medio de Dictamen JUP No.001-2007 de fecha 26 de abril de 2007, la Junta Universitaria de Personal DICTAMINA procedente la reubicación de los puestos que ocupan las Licenciadas Elvira Constanza Ochoa de Izquierdo y Ana María Recinos de Córdova, trabajadoras del Plan de Prestaciones y avalar el dictamen DARHC No.040-2007, emitido por la División de Administración de Recursos Humanos. Considerando lo descrito en párrafos anteriores, la División de Administración de Recursos Humanos, por este medio traslada el expediente compuesto de 14 folios, que contiene DICTAMEN DARHC No.040-2007, Ref.JUP No.001-2007, cuadros de impacto financiero definiciones de los puestos de ASISTENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL PLAN DE PRESTACIONES y CONTADOR DEL PLAN DE PRESTACIONES, que ocupan las Licenciadas Elvira Constanza Ochoa de Izquierdo y Ana María Recinos de Córdova, respectivamente. La documentación referida se remite al Honorable Consejo Superior Universitario, para que conozca el estudio y si lo estima pertinente proceda a sancionar la reubicación de los puestos, de acuerdo con el contenido del Dictamen DARHC No.40-2007 de fecha 9 de febrero de 2007 de la División de Administración de Recursos Humanos. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Solicitar a la División de Administración de Recursos Humanos, efectúe un estudio y análisis para presentar a este Órgano de Dirección, una propuesta integral de reclasificación, a más tardar en junio del año 2008. Dicha propuesta deberá contar con el dictamen tanto de la Dirección General Financiera, como de la Junta Universitaria de Personal. En consecuencia no entra a conocer la solicitud de reclasificación de las Plazas de Asistente Administrativo-Financiero del Plan de Prestaciones y Contador del Plan de Prestaciones.***

7.2

**Solicitud de dispensa presentada por la Doctora Hercilia Judith García de Rodas, Profesora de la Facultad de Ciencias Médicas, para que no se le descuente la cuota del 10.50% que tributa mensualmente al Plan de Prestaciones, en virtud de tener problemas**



**económicos serios y de gastos altos en el  
tratamiento oncológico de su Señora Madre.**

El Consejo Superior Universitario, conoce la solicitud de dispensa presentada por la Doctora Hercilia Judith García de Rodas, Profesora de la Facultad de Ciencias Médicas, para que no se le descuente la cuota del 10.50% que tributa mensualmente al Plan de Prestaciones, en virtud de tener problemas económicos serios y de gastos altos en el tratamiento oncológico de su Señora Madre. Dicha solicitud le fue denegada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, por lo que plantea su situación y necesidad al Honorable Consejo Superior Universitario esperando una respuesta humanitaria pronta y positiva. Asimismo, conoce DICTAMEN DAJ No.002-2007 (14) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, donde de las consideraciones legales y generales y análisis de la solicitud indicada en el epígrafe del Punto, dictamina, que la dispensa que solicita la Dra. Hercilia de Rodas, Docente de la Facultad de Ciencias Médicas para no efectuar el pago de cuota laboral que le corresponde del 10.50% al Plan de Prestaciones hasta la cancelación de una deuda, no procede en virtud de que ese supuesto no se encuentra contemplado en la legislación universitaria; sin embargo, corresponde al Honorable Consejo Superior Universitario resolver sobre el particular. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos ***ACUERDA: No acceder a la solicitud de dispensa presentada por la Doctora Hercilia Judith García de Rodas, Profesora de la Facultad de Ciencias Médicas, para que no se le descuente la cuota del 10.50% que tributa mensualmente al Plan de Prestaciones.***

**7.3** **Revisión a las Tarifas de la Actividad Comercial 2008, aprobadas por el Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce solicitud planteada para que se proceda a la revisión de las Tarifas de la Actividad Comercial 2008, aprobadas por el Consejo Superior Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y discusión de la solicitud ***ACUERDA: Solicitar a la Dirección General de Administración, presente un informe del desarrollo de la Actividad Comercial de los últimos 3 años, incluyendo el año 2007; asimismo presente una propuesta en relación a la Actividad Comercial para el año 2008, la cual se conocerá en la próxima sesión.***

**7.4** **Solicitud para que se integre al Ing. José Santiago Méndez Arana como miembro de la**

**Comisión de Proyectos Viales, nombrada por el Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud presentada por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería y el Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala, en el sentido de que se integre al Ing. José Santiago Méndez Arana como miembro de la Comisión de Proyectos Viales, nombrada por el Consejo Superior Universitario, para la gestión ante la Municipalidad de Guatemala de los problemas viales de la Ciudad Universitaria y en su entorno inmediato. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Integrar al Ing. José Santiago Méndez Arana a la Comisión de Proyectos Viales, nombrada por el Consejo Superior Universitario, para la gestión ante la Municipalidad de Guatemala de los problemas viales de la Ciudad Universitaria y en su entorno inmediato.***

7.5

**Solicitud de Revisión al Punto Séptimo, Inciso 7.2 del Acta No.19-2007, referente a la aplicación de Sanción a la entidad DISEÑO, CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA – DICOINFRA-, por incumplimiento del plazo de entrega de la obra contenida en la Escritura Pública Número 22.**

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud de Revisión al Punto Séptimo, Inciso 7.2 del Acta No.19-2007, referente a la aplicación de Sanción a la entidad DISEÑO, CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA –DICOINFRA-, por incumplimiento del plazo de entrega de la obra contenida en la Escritura Pública Número 22, planteada por el Decano de la Facultad de Agronomía. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud ***ACUERDA: No acceder a la solicitud indicada en el epígrafe del Punto.***

7.6

**Planteamiento sobre el afiche que salió con el escudo de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario a solicitud del Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, procede a conocer sobre el afiche que salió con el escudo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la elección a nivel nacional para Presidente. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del

planteamiento ***ACUERDA: Instruir a la Dirección General de Administración y a la Administración Central, para que velen porque se respeten los símbolos universitarios, y denuncien actos realizados por personas malintencionadas que hacen mal uso de los mismos.***

7.7

**Solicitud presentada por varios arrendatarios legalmente establecidos en el Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al aumento de tarifas de arrendamiento aprobadas para el año 2007 y 2008.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 24 de octubre de 2007 emitido por varios arrendatarios legalmente establecidos en el Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes se refieren al aumento de tarifas de arrendamiento para la Actividad Comercial aprobado por el Consejo Superior Universitario, el cual tiene un rango que va desde un 40% hasta un 500%. Manifiestan que dicho aumento se efectuó sin previa consulta de los arrendatarios y sin un análisis técnico exhaustivo de la realidad en que se desarrollan las distintas actividades comerciales, pues a consecuencia de la reducción del ingreso de nuevos alumnos, los meses de enero, febrero, junio, julio, noviembre y diciembre la cantidad de alumnos que asisten a Escuela de Vacaciones es mínima, por lo que la demanda de nuestros servicios se ve drásticamente reducida. En tal sentido, hacen una serie de planteamiento, entre ellos solicitan se suspenda temporalmente el aumento de las tarifas de arrendamiento aprobadas para el año 2007 y 2008, mientras se pueda efectuar un nuevo estudio socioeconómico tomando en cuenta la situación de cada uno de los arrendatarios, así como que se permita la incorporación de al menos dos representantes de los arrendatarios en la Comisión reguladora de la Actividad Comercial, para que con sus aportes y experiencia puedan contribuir a elaborar tarifas más justas y apegadas a la realidad. Al respecto el Consejo Superior Universitario, considerando que para resolver sobre el particular, es necesario contar con la información requerida a la Dirección General de Administración en el Punto Séptimo, Inciso 7.3 del Acta No.23-2007, ***ACUERDA: Resolver sobre la solicitud indicada en el epígrafe del Punto, en la próxima sesión que se conozca la propuesta requerida por este Órgano de Dirección a la Dirección General de Administración.***

7.8

**Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de la señora**

**MIRIAM IMELDA VASQUEZ SOSA , en el sentido que se considere el procedimiento seguido para la cancelación del contrato por la Dirección General de Administración – DIGA-.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.180-2007 (03) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de la señora MIRIAM IMELDA VASQUEZ SOSA , en el sentido que se considere el procedimiento seguido para la cancelación del contrato por la Dirección General de Administración –DIGA-. De los antecedentes se indica: 1) La señora Miriam Imelda Vásquez Sosa, suscribió con la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de su Representante Legal, el contrato administrativo de arrendamiento No. 111-2007, de espacio físico para la actividad comercial, localizado en el Centro Universitario Metropolitano -CUM-, obligándose a las condiciones y estipulaciones que en el mismo se contemplan, en apego a la reglamentación universitaria. 2) Según el informe del control microbiológico de alimentos tomado por la Unidad de Salud, de la Universidad, en el mes de enero de 2007, el resultado de la muestra tomada a los alimentos que expende la arrendataria, resultó NO APTO. 3) Según el informe del control microbiológico de alimentos tomado por la Unidad de Salud, de la Universidad, en el mes de febrero de 2007, el resultado de la muestra tomada a los alimentos que expende la arrendataria, resultó NO APTO. 4) Según el informe del control microbiológico de alimentos tomado por la Unidad de Salud, de la Universidad, en el mes de junio de 2007, el resultado de la muestra tomada a los alimentos que expende la arrendataria, resultó NO APTO. 5) Por medio de Ref.DIGA.A.E 181-2007, de fecha 08 de mayo de 2007, se le hace del conocimiento a la señora Miriam Imelda Vásquez Sosa, de dos informes no aptos, para expendio de alimentos (recibido por la interesada el (6/6/07). 6) Por medio de Ref.DIGA.A.E 323-2007, de fecha 13 de agosto de 2007, se le notifica a la señora Miriam Imelda Vásquez, el tercer informe del resultado NO APTO, del estudio microbiológico de alimentos, consecuentemente el desalojo del local en un plazo de cinco días. 7) Con fecha 20 de agosto de 2007, la señora Miriam Imelda Vásquez Sosa, presenta Recurso de Revocatoria ante la Dirección General de Administración. 8) Según Ref.A.C.056-2007 de fecha 24 de agosto de 2007, suscrito por el Ingeniero Sidney Alexander Samuels Milson, dirigido al Licenciado Carlos Sierra, Director General de Administración, en la que informa de la audiencia celebrada el día 23 de agosto, por la Comisión de Actividad Comercial en la que se recibió en audiencia al Ingeniero Amilcar Gutiérrez en Representación de la señora Miriam Imelda Vásquez Sosa y sugiere que el expediente sea trasladado a esta Dirección. 9) Mediante Ref. DIGA.A.E 385-2007, de fecha 01 de octubre de 2007, el Licenciado Carlos Sierra

Romero, Director General de Administración traslada el expediente al señor Secretario General, para que sea conocido por el Consejo Superior Universitario. 10) Por medio de providencia 2368-10-2007, de fecha 15 de octubre de 2007, se recibe el expediente en esta Dirección con la solicitud de Dictamen. 10) Con fecha 22 de octubre de 2007, se emitió el dictamen DAJ No. 173-2007 (03). 11) Por medio de providencia No. 2540-11-2007, de fecha 07 de noviembre de 2007, se solicita nuevamente la emisión de dictamen, asignado a la ponente con fecha 09 de noviembre de 2007. De las consideraciones legales y generales, Artículo 7, Numeral 7.10 y 7.13; Artículo 12, Numeral 12.3 y Artículo 23 del Reglamento para la Actividad Comercial en las Instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; así como del análisis del caso, se determina, que con anterioridad se dictaminó sobre el asunto de este expediente, referente a la solicitud de cancelación de contrato para la accionante, formulada por la Dirección General de Administración; pero tomando en cuenta la solicitud actual, de la señora Miriam Imelda Vásquez Sosa, arrendataria de un espacio físico, el que utiliza para expendio de alimentos denominado “La Metropolitana”, dentro de las Instalaciones de la Universidad, en el sentido que se analice el procedimiento seguido para la cancelación del contrato, procedimiento para toma de muestras de identificación y traslado de muestras y notificación de resultados. Según los argumentos vertidos por la solicitante, el procedimiento realizado para la notificación de resultados de los exámenes microbiológicos, tomados a las muestras de alimentos que expende en el local a su cargo, no se efectuaron con la antelación debida transcurriendo en el primer y segundo informe más de noventa (90) días, y para el tercero en forma inmediata (dos días) incluyéndose la nota de desalojo, presume que no se efectuó correctamente la metodología por la Unidad de Salud de la Universidad, en el modo, forma y tiempo, y que desconoce el procedimiento utilizado para procesar las muestras, lo que genera incongruencia, debido a que durante seis años ininterrumpidos ha servido a la comunidad universitaria con higiene, limpieza y calidad en los alimentos que expende; concluyendo que no ha tenido queja alguna de los consumidores, por lo anterior solicita se realice un nuevo examen a los alimentos que expende por medio de los procedimientos apropiados, y del resultado se le pueda dar la oportunidad de seguir sirviendo a la comunidad universitaria con el expendio de alimentos. La Dirección de Asuntos Jurídicos, no obstante haber emitido el dictamen anterior, opina, que salvo otro criterio, el Consejo Superior Universitario, reconsidere la solicitud de la arrendataria, en darle la oportunidad de continuar con la suscripción de un nuevo contrato para el año 2008, previamente a conocer resultados favorables de la nueva toma de muestra a los alimentos que expende, por medio de la Unidad de Salud de la Universidad, procedimiento que deberá realizarse con la debida antelación y notificación de los resultados a la interesada y demás dependencias involucradas en la Actividad Comercial de esta Universidad. Con base en lo anterior, la Dirección de

Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: Que del análisis efectuado al expediente a solicitud de la interesada, se determina que los informes de resultados de las muestras tomadas a los alimentos que expende, por parte de la Unidad de Salud de esta Universidad, no fueron notificados en su oportunidad, careciendo también de las recomendaciones de prevención pertinentes para el cumplimiento de las obligaciones y condiciones del contrato. Con base en lo anterior, opina, que salvo otro criterio, el Consejo Superior Universitario, reconsidere la solicitud de la arrendataria, en darle la oportunidad de continuar con la suscripción de un nuevo contrato para el año 2008, previamente a conocer resultados favorables de la nueva toma de muestra a los alimentos que expende, por medio de la Unidad de Salud de la Universidad, procedimiento que deberá realizarse con la debida antelación y notificación de los resultados a la interesada y demás dependencias involucradas en la Actividad Comercial de esta Universidad. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario deberá ser notificada a la Señora Miriam Imelda Vásquez Sosa; a la Dirección General de Administración; a la Junta Directiva de la Asociación Estudiantil y a la Comisión para la Actividad Comercial. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Solicitar a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y a la Unidad de Salud de la División de Bienestar Estudiantil, realicen un análisis de la calidad de los alimentos en la Cafetería “La Metropolitana”, ubicada en el Centro Universitario Metropolitano -CUM-, y cuyo servicio presta la Señora Miriam Imelda Vásquez Sosa, y presenten los resultados y dictamen de la misma, a éste Órgano de Dirección para que resuelva sobre el particular. 2) Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que le conceda audiencia a la Licenciada Brenda López de Quevedo, Supervisora de Control Microbiológico de Alimentos de la Unidad de Salud y posteriormente amplíe su dictamen al respecto. 3) Instruir a la Dirección General de Administración, para que con el apoyo de la Dirección de Asuntos Jurídicos, revisen el Reglamento de la Actividad Comercial de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dentro del cual se comprende el control de la Calidad de los Alimentos, y presenten las propuestas que se consideren necesarias, a este Órgano de Dirección a la brevedad.**

7.9

**Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al expediente de la trabajadora ROSA MARÍA PÉREZ MEDRANO, con relación a la solicitud de DISPENSA con base en la Ley Orgánica y Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala,**

**para que la autoridad nominadora proceda a ejecutar la resolución emitida por la Junta Universitaria de Personal –JUP-.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.058-2007 (01) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al expediente de la trabajadora ROSA MARÍA PÉREZ MEDRANO, con relación a la solicitud de DISPENSA con base en la Ley Orgánica y Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que la autoridad nominadora proceda a ejecutar la resolución emitida por la Junta Universitaria de Personal –JUP-. De los antecedentes se indica: 1. La Señora Rosa María Pérez Medrano, desempeña el cargo de Secretaria II en las Unidades Didácticas de Química y Biología, primer año, Fase I, en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad. 2. Que del mes de junio 2002 al 31 de diciembre de 2006, fue designada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, para cubrir la plaza de Secretaria III, en calidad de ascenso temporal, por ausencia de la Titular de la plaza. 3. Que con fecha 25 de octubre de 2006, realizó la evaluación correspondiente a la plaza de Secretaria III, para ocupar en forma definitiva la plaza que desempeñó en forma interina. 4. Que con fecha 14 de noviembre de 2006, fue notificada la señora Rosa María Pérez Medrano y el Licenciado Roberto Romero, Asistente administrativo, por parte de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, del resultado de evaluación de la accionante, que la clasifica como personal no elegible con cincuenta y cuatro (54) puntos. 5. Que con fecha 17 de noviembre de 2006, impugnó el resultado de evaluación ante la División de Administración de Personal y solicitó se elevara el expediente a la Junta Universitaria de Personal. 6. La Junta Universitaria de Personal-JUP-, de conformidad con el Punto Tercero, del acta No. 06-2007 de sesión celebrada el 27 de febrero de 2007, declaró con lugar el recurso interpuesto por la trabajadora, en contra del resultado de evaluación contenido en la hoja de oferta de servicios No. 283-2006 de fecha 13 de noviembre de 2006 y deja sin efecto la evaluación realizada por la Unidad de Reclutamiento y Selección de la División de Recursos Humanos de la Universidad. 7. La resolución de la Junta Universitaria de Personal, fue notificada a la trabajadora Rosa María Pérez Medrano, al Doctor Jesús Arnulfo Oliva Leal, Facultad de Ciencias Médicas (autoridad nominadora), al Licenciado Carlos Pineda Ortiz (División de Administración de recursos Humanos) y a la Licenciada Carolina Imery Guzmán (División de Administración de Recursos Humanos) el seis de marzo de 2007 (06-03-07), de acuerdo a la información documental recabada por esta Dirección. 8. Con fecha 27 de marzo de 2007, Rosa María Pérez Medrano, en forma escrita, solicita a los miembros de la Junta Universitaria de Personal la intervención, en el sentido de que se amplíe la citada resolución en virtud de no haberse dado cumplimiento a la misma por parte de la autoridad nominadora. 9. En respuesta a la petición de la

interesada, la Junta Universitaria de Personal, le aconseja que debe interponer un recurso de queja ante el Consejo Superior Universitario. 10. La trabajadora Rosa María Pérez Medrano, interpone Recurso de Queja, ante el Consejo Superior Universitario, solicita que se declare con lugar el recurso interpuesto en contra de las autoridades de la Facultad de Ciencias Médicas. 11. Secretario General de la Universidad, solicita dictamen, respecto a este expediente. 12. Esta Dirección con fecha 07 de junio de 2007, emitió el Dictamen DAJ No. 036-2007 (4) referente al recurso de Queja presentado por la trabajadora Rosa María Pérez Medrano, ante el Consejo Superior Universitario. 13. El Consejo Superior Universitario, en su sesión de fecha 08 de agosto de 2007, conoció y resolvió el recurso de Queja, mediante la resolución contenida en el Punto Noveno, Inciso 9.3 del acta No. 15-2007 de fecha 08 de agosto de 2007. 14. La resolución del Consejo Superior Universitario, fue notificada a la trabajadora, el 08 de agosto de 2007. 15. Con fecha 03 de septiembre de 2007, la trabajadora, presenta un oficio dirigido al Consejo Superior Universitario, por medio del cual solicita que con base en lo dispuesto en la Ley Orgánica y el Estatuto de la Universidad, el Consejo Superior Universitario, instruya a la Autoridad nominadora, para que ejecute la Resolución de la JUP, la cual resolvió favorable a la trabajadora. 16. Secretario General de la Universidad, solicita emitir Dictamen. De las consideraciones legales y generales, Artículo 4 del Reglamento de la Junta Universitaria de Personal Académico; Artículo 37 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal; Artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad; Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; así como del análisis del caso, se establece que, la Junta Universitaria de Personal, con fecha veintisiete de febrero de 2007, conoció y resolvió el recurso de apelación interpuesto por la señora Rosa María Pérez Medrano, trabajadora de la Universidad, por estar inconforme con el resultado de evaluación, en su oportunidad dicho Órgano de Dirección resolvió favorablemente el recurso planteado por la trabajadora. Posteriormente, la señora Rosa María Pérez Medrano, interpuso recurso de queja ante el Consejo Superior Universitario, debido al incumplimiento de la resolución de la JUP, por parte de la autoridad nominadora, recurso que en su oportunidad el Consejo Superior Universitario, lo resolvió sin lugar. Ahora, la trabajadora, acude nuevamente al Consejo Superior Universitario, para solicitar que este mismo Órgano de Dirección, instruya a la autoridad nominadora (Decano de la Facultad de Ciencias Médicas), para que de cumplimiento a la resolución JUP No. 003-2007, contenida en el Punto Tercero del acta No. 06-2007 de fecha 27 de febrero de 2007, decisión que fue consentida en su oportunidad por la autoridad correspondiente. Esta Dirección, con base a la documentación adjunta al expediente, consideró que es procedente la petición de la trabajadora, por lo que, el Consejo Superior Universitario con base en lo establecido en el artículo 11 inciso e) del Estatuto



de la Universidad de San Carlos puede acordar instruir a la autoridad nominadora, para que de cumplimiento a la citada resolución. Por lo que, emite el siguiente dictamen: Que el presente expediente debe ser elevado al Consejo Superior Universitario, para que conozca y resuelva la petición de la trabajadora Rosa María Pérez Medrano, en el sentido de que con base a las atribuciones y deberes que le confiere la Ley Orgánica y lo dispuesto en el artículo 11 inciso e) del Estatuto de la Universidad, pueda acordar que se de cumplimiento a la resolución de la Junta Universitaria de Personal emitida el 27 de febrero de 2007, punto Tercero, del acta No. 06-2007, por parte del señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, deberá ser notificada a la trabajadora Rosa María Pérez Medrano y al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Diferir para próxima sesión y resolver sobre el particular.***

7.10

**Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Aceptación de la donación otorgada por el Proyecto NPT/GTM/067 Readecuación de la Formación Académica de la Economía en Enfoque de Economía Ambiental, financiado por NUFFIC del Gobierno de los Países Bajos (Holanda) para la Facultad de Ciencias Económicas.**

El Consejo Superior Universitario, conoce DICTAMEN DAJ No.163-2007 (03) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Aceptación de la donación otorgada por el Proyecto NPT/GTM/067 Readecuación de la Formación Académica de la Economía en Enfoque de Economía Ambiental, financiado por NUFFIC del Gobierno de los Países Bajos (Holanda) para la Facultad de Ciencias Económicas. De los antecedentes se indica: La Facultad de Ciencias Económicas, gestionó la Carta de Entendimiento de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y Wageningen University (WU), Holanda, la cual fue suscrita por el ex Rector Dr. Luis Alfonso Leal Monterroso en el año 2005; con el objeto que, a través de dicha Carta de Entendimiento, se efectuará la donación proveniente de dicha Universidad por la cantidad de 1.473,083 EUROS a esta Casa de Estudios, específicamente para la Facultad de Ciencias Económicas. De la solicitud se indica: La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, emitió el Punto Octavo, Inciso 8.1 del Acta 8-2007 de su sesión celebrada el 3 de mayo del presente año; en el que acordó Solicitar al Consejo Superior Universitario la aprobación de la donación a la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cantidad de 1.4 millones de Euros, derivado el proyecto

NPT/GTM/067 Readecuación de la Formación Académica de la Economía con Enfoque de Economía Ambiental, donación que la otorga NUFFIC del Gobierno de los Países Bajos (Holanda). Del análisis se establece, que dicho instrumento, no obstante, está establecido en el procedimiento, no fue sometido a conocimiento del Consejo Superior Universitario, por ser una Carta de entendimiento; sin embargo su objetivo principal es otorgar la donación de recursos económicos para esta Casa de Estudios, por parte de el NUFFIC. La donación otorgada a la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa de Estudios, consiste en recursos económicos como parte del Proyecto NPT/GTM/067 Readecuación de la Formación Académica de la Economía en Enfoque de Economía ambiental, por parte de el NUFFIC del Gobierno de los Países Bajos (Holanda), ascendiendo los mismos a un total de un millón cuatrocientos setenta y tres mil ochenta y tres euros (EUR 1.473,083) para ejecutar dicho proyecto en Guatemala, de dicho monto únicamente ingresará a las arcas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cantidad de cuatrocientos diecinueve mil doscientos ochenta y ocho euros (EUR 419,288), monto correcto, cuyo dato, deberá ser corregido en el Punto octavo, inciso 8.1 del Acta No. 8-2007 de fecha 3 de mayo del año en curso emitido por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas. En tal sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite el siguiente dictamen: Dentro de las atribuciones del Consejo Superior Universitario, se encuentra la contenida en el artículo 11, literal r) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se refiere a: “..r) Aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones que se instituyan a favor de la Universidad o de cualesquiera de sus unidades académicas y administrativas, cuando estas correspondan a un monto mayor de Q 500,000.00”; en tal virtud es procedente que el Consejo Superior Universitario, conozca el expediente de mérito a efecto de aceptar la donación de recursos económicos otorgada por NUFFIC del Gobierno de los Países Bajos (Holanda) consistente en **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (EUR 419,288)** para la ejecución del Proyecto NPT/GTM/067 Readecuación de la Formación Académica de la Economía en Enfoque de Economía Ambiental; y a su vez instruya al Órgano de Dirección de la Facultad de Ciencias Económicas, en el sentido de corregir el monto que se consignó en el Punto Octavo, Inciso 8.1 del Acta 08-2007 de fecha 3 de Mayo del año en curso, ya que según la información proporcionada por el Lic. David Castañón Orozco, Coordinador del Proyecto NPT/GTM/067 de dicha Facultad, la cantidad correcta es de 419,288 euros y no la que se consignó en dicha Acta. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito **ACUERDA: Aceptar la donación de recursos económicos otorgada por NUFFIC del Gobierno de los Países Bajos (Holanda) consistente en CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (EUR 419,288) para la ejecución del Proyecto NPT/GTM/067 Readecuación de**

*la Formación Académica de la Economía en Enfoque de Economía Ambiental. En consecuencia, se instruye al Órgano de Dirección de la Facultad de Ciencias Económicas, para que corrija el monto que se consignó en el Punto Octavo, Inciso 8.1 del Acta 08-2007 de fecha 3 de Mayo del año en curso, ya que según la información proporcionada por el Lic. David Castañón Orozco, Coordinador del Proyecto NPT/GTM/067 de dicha Facultad, la cantidad correcta es de 419,288 euros y no la que se consignó en dicha Acta.*

7.11

**Informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a las gestiones correspondientes ante las instituciones y empresas que no han firmado contrato en el presente año en la Actividad Comercial de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce INFORME DAJ No.004-2007 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, donde en correspondencia a lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto Séptimo, Inciso 7.2 del Acta No.18-2007, presenta informe referente a las gestiones correspondientes ante las instituciones y empresas que no han firmado contrato en el presente año en la Actividad Comercial de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procediendo de la siguiente manera: 1. Representante Legal del **Colegio LENSEN . Ingeniera ANA CECILIA LEMUS BEBER DE BRENNER.** 2. Representante Legal de **la Empresa TELEFONICA MOVILES GUATEMALA, S.A. (CABINAS TELEFONICAS) ESTUARDO JOAQUIN OLIVARES RUIZ.** 3. Propietario **DEL CENTRO DE COMPUTO, UBICADO EN LA FACULTAD DE AGRONOMÍA, SEÑOR JOSE ANTONIO CASTELLANOS. COLEGIO LENSEN:** El día 15 de octubre de 2007, se recibió a la representante legal del Colegio Lensen, a quien se le hizo saber lo Acordado por el Consejo Superior Universitario con relación a la renta mensual Aprobada por éste Órgano de Dirección para el año 2007 y que aún no ha sido aceptada por los personeros de dicho Colegio, quienes a la fecha continúan pagado la cantidad de Q.21,000.00 mensuales que fue la renta que rigió hasta el año 2006. Se le hizo ver la disposición del Consejo Superior Universitario de llegar a un acuerdo en cuanto a la renta que fue aprobada por ese Órgano de Dirección para el año 2007 con el fin de fijar una tarifa acorde para el año en curso, sin embargo; la Representante legal del referido Colegio expuso los motivos por los que no están de acuerdo con pagar más de lo que ha venido pagando entre sus argumentos expone lo siguiente.

1. Las instalaciones del Club Deportivo Los Arcos, son utilizadas en forma efectiva por los alumnos del Colegio sólo 144 días al año que equivalen a 4 meses. 2. El Colegio se hace cargo de la limpieza del área que utilizan, colaboran también con pintura y reparaciones de todo tipo, inclusive colaboraron con el engramillado del campo de fut ball. 3) A la fecha han pagado Q21,000.00 mensuales y tienen pagado hasta el mes de septiembre. 4) El mes de noviembre y diciembre no utilizan las instalaciones. 5) No utilizan las canchas de tenis, fut ball, piscina , porque sólo utilizan las áreas verdes laterales . 6) No es cierto que cobre por alumno una cuota por deportes . 7) El Colegio tiene 20 años de arrendar las Instalaciones del Club deportivo Los Arcos.

**PROPUESTAS DEL COLEGIO LENSEN :**

1. Que se mantenga la renta de Q21,000.00 mensuales.
2. Que se les permita pagar por ingreso de alumnos la cuota que se paga por ingreso de personas al Club los Arcos que es de Q.3.00 cada vez que necesiten utilizar las instalaciones para deportes.
3. Que se les incremente un 5% anual o sea Q1,000.00 tomando en cuenta que el colegio incrementa sus cuotas al alumnado en un 5% A 7% anualmente.

**Se le indicó que la renta aprobada para el año 2008 es de Q30,000.00.**

Sin embargo no acepta ésta nueva renta.

**EMPRESA TELEFONICA, MOVILES SOCIEDAD ANONIMA.**

Se hizo del conocimiento del Representante Legal de la Empresa el contenido del Acuerdo del Consejo Superior Universitario. El Representante Legal hizo los siguientes planteamientos.

1. Que fue hasta el 30 de julio de 2007 que el Departamento de Servicios Generales les notificó del incremento de la renta.
2. Que a la fecha está en mora la Empresa, pues no han firmado contrato para el año 2007.
3. Que la renta aprobada por cabina telefónica para el año 2007 esta fuera del alcance económico de la Empresa , Ya que los ingresos percibidos en cada una de las cabinas son mucho menores a la renta mensual fijada, esto sin dejar de mencionar otros gastos que TELEFONICA , debe realizar mensualmente, tales como Energía eléctrica y mantenimiento de cabinas , la renta que se ha pagado es Q. 200.00 mensuales y se incrementó a Q.500.00 mensuales para el año 2007.

**PROPUESTA.**

1. La Empresa está de acuerdo con pagar Q250.00 por cabina (25 Cabinas en total en el campus universitario.) para el año 2007 y ofrece pagar en forma retroactiva del mes de enero a la fecha.

Se les informa que la renta por cabina aprobada por el Consejo Superior Universitario Para el año 2008 es de Q220.00.

**OTRAS SOLICITUDES.**

Solicitan que el Consejo Superior Universitario autorice que la vigencia del Contrato de Arrendamiento sea por más de un año , en virtud de tratarse de una empresa seria y respetuosa de sus obligaciones contractuales, que siempre ha pagado en forma anticipada y que por los aumentos que se han acordado últimamente, la empresa no tiene certeza de que se mantenga la renta lo que le afecta por los costos operacionales y por la competencia que tiene con otras empresas dentro del campus universitario.

Solicitan que se autorice la ampliación de instalación de teléfonos públicos dentro del campus universitario, en vista que ésta solicitud la presentaron desde el año 2006 y a la fecha no tienen respuesta. Solicitan audiencia al Consejo Superior Universitario, para cuando se conozca éste asunto. **CENTRO DE CÓMPUTO UBICADO EN LA FACULTAD DE AGRONOMIA.** El señor JOSE ANTONIO CASTELLANOS arrendatario de un local ubicado en la Facultad de Agronomía, manifiesta que pagaba en el año 2006 la renta de Q.832.50 por un área de 27 Mts.2. pero la renta aprobada por esa misma área para el año 2007 es de Q.5,000.00 que corresponde a la misma renta de los que tienen un área de 80 metros cuadrados, razón por la que no puede pagar esa cantidad , porque no le es rentable su negocio. No tiene contrato firmado para el año 2007.

#### **PROPUESTA.**

Propone que se le aplique para el año 2007 la renta que le fue aprobada para el año 2008 que es la cantidad de Q.1890.00 mensuales. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y análisis del expediente de mérito **ACUERDA: Autorizar las siguientes cuotas de renta a: 1. En el caso del Colegio Lensen, Q.21,000.00 hasta el 31 de diciembre de 2007, para el año 2008, la cuota será de Q.30,000.00. 2. En el caso de la Empresa Telefónica Móviles Guatemala, S.A., para el año 2007 y 2008 la cuota de Q.250.00. 3. En el caso del Centro de Cómputo ubicado en la Facultad de Agronomía, para el año 2007 y 2008 la cuota de Q.1,890.00.**

7.12

**Denuncia presentada por el Bachiller Yuri Armando Franco López en contra de Héctor Mauricio Ortega Pantoja, quien se inscribió en la Universidad de San Carlos de Guatemala, con certificación de partida de nacimiento falsa y quien actualmente es Vocal IV ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.**

El Consejo Superior Universitario conoce OPINIÓN DAJ No.009-2007 (00) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la denuncia presentada por el

Bachiller Yuri Armando Franco López en contra de Héctor Mauricio Ortega Pantoja, quien se inscribió en la Universidad de San Carlos de Guatemala, con certificación de partida de nacimiento falsa y quien actualmente es Vocal IV ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. De los antecedentes se indica: Con fecha 12 de septiembre del 2007, el Bachiller Yuri Armando Franco López, presenta ante el Consejo Superior Universitario denuncia en contra del Bachiller Héctor Mauricio Ortega Pantoja, indicando en dicha denuncia que el Bachiller Ortega Pantoja utilizó para su inscripción en esta Universidad una certificación de partida de nacimiento que le corresponde a otra persona, según documento que adjunta. Manifiesta el Bachiller Franco López, que su interés en presentar la denuncia deviene en virtud que a él se le perjudicó su derecho de elegir y ser electo, ya que el Bachiller Ortega Pantoja, no solo se inscribió, sino ganó un proceso electoral y que actualmente funge como Vocal IV ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Asimismo, indica que los documentos originales se adjuntaron a la denuncia presentada ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Al analizar el presente caso, se asume que el Bachiller Yuri Armando Franco López presenta su denuncia ante el Consejo Superior Universitario, de conformidad con el Artículo 96, literal d) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece que el Consejo Superior Universitario es autoridad competente para conocer y sancionar de las faltas cometidas por los alumnos, acerca de hechos graves,.....o que redunden en desprestigio de la Universidad, sin embargo, también presentó dicha denuncia ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales adjuntando los documentos originales. Asimismo es importante tomar en cuenta lo que establece el Artículo 99 del mismo cuerpo legal “las sanciones impuestas por las autoridades universitarias, son independientes de aquellas que de conformidad con el derecho común puedan imponer en el mismo caso, las autoridades judiciales o administrativas”, por lo que, en el presente caso, si lo considera oportuno el Máximo Órgano de Dirección, y si aún no lo ha hecho el denunciante, tendrá que hacerse del conocimiento de las autoridades correspondientes, el hecho aquí denunciado, por tener características de un ilícito penal. Esta Dirección considera que para iniciar un proceso disciplinario en contra de un estudiante de esta Universidad, debe cumplirse con lo estipulado en el Artículo 98, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece: “En el expediente que se instruya para conocer las faltas cometidas por estudiantes universitarios, deberá oírse ampliamente al inculpado y calificarse las justificaciones que en su defensa presente, dentro del término que para el efecto se señale”, por lo que previo a iniciarse el proceso disciplinario correspondiente, si lo considera el Honorable Consejo Superior Universitario, puede instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que recabe más información, requiriendo a los registros correspondientes los documentos originales y acordar en su

oportunidad se inicie proceso disciplinario en contra de Héctor Mauricio Ortega Pantoja, instruyendo a esta Dirección para que proceda a presentar ante ese Alto Órgano el proyecto de la formulación de cargos. Con base en lo anterior esta Dirección **OPINA:** Que el Consejo Superior Universitario puede solicitar a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que informe lo actuado con relación a la denuncia presentada ante ese Órgano de Dirección el 05 de septiembre del 2007 por el Bachiller Yuri Armando Franco López en contra del Bachiller Héctor Mauricio Ortega Pantoja, adjuntando los documentos originales que fueron presentados con la misma, a efecto de que este Alto Órgano de Dirección este en capacidad de resolver en su oportunidad. Oportunamente, el Consejo Superior Universitario con base en la información que se obtenga por parte de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales podrá iniciar proceso disciplinario administrativo correspondiente, instruyendo a esta Dirección para que presente el proyecto de formulación de cargos respectivo. Que por tener características de ilícito penal el hecho denunciado, se proceda por parte de quien corresponda, a presentar la denuncia respectiva al Ministerio Público. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente de mérito **ACUERDA: 1) Solicitar a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que informe lo actuado con relación a la denuncia presentada ante ese Órgano de Dirección el 05 de septiembre del 2007 por el Bachiller Yuri Armando Franco López en contra del Bachiller Héctor Mauricio Ortega Pantoja. Dicho informe deberá ser conocido por este Consejo Superior en la siguiente sesión del día lunes 26 de noviembre del año en curso. 2) Solicitar al Departamento de Registro y Estadística, informe sobre el particular a este Órgano de Dirección a la brevedad, para conocer en la próxima sesión. 3) El Consejo Superior Universitario con base en la información que se obtenga por parte de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Departamento de Registro y Estadística, podrá iniciar proceso disciplinario administrativo correspondiente, instruyendo a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que presente el proyecto de formulación de cargos respectivo. 4) Por tener características de ilícito penal el hecho denunciado, se deberá proceder por parte de quien corresponda, a presentar la denuncia respectiva al Ministerio Público.**

7.13

**Solicitud de dispensa para que en el Acto de la Autonomía Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 01 de diciembre de 2007, se brinde un cocktail.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.S.G.Of.260-2007 emitido por el Señor Secretario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, donde solicita dispensa para que en Acto de la Autonomía Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 01 de diciembre de 2007, se brinde un coctail. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: 1) Denegar la solicitud indicada en el epígrafe del Punto. 2) Indicar a la Dirección General de Investigación, que para el Acto de Premios a la Excelencia en Investigación 2007, programado para el lunes 26 de noviembre de 2007, no podrá dar vino de honor, en virtud de que están prohibidas la bebidas alcohólicas dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

**7.14 Solicitud para que el Consejo Superior Universitario, a través de un comunicado de prensa, manifieste el sensible fallecimiento del Artista Roberto González Goyri.**

El Consejo Superior Universitario a solicitud de varios miembros, procede a conocer la solicitud para que este Órgano de Dirección a través de un comunicado de prensa, manifieste el sensible fallecimiento del Artista Roberto González Goyri. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud **ACUERDA: Emitir un comunicado de prensa, donde la Universidad de San Carlos de Guatemala, manifieste el sensible fallecimiento del Artista Roberto González Goyri, encargando a la División de Publicidad e Información efectuar los trámites correspondientes.**

**7.15 Solicitud presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, para que se conozca la problemática relacionada con el transporte urbano en la ciudad capital.**

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, para que se conozca la problemática relacionada con el transporte urbano en la ciudad capital. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud e importancia del tema **ACUERDA: Emitir un comunicado de prensa referente a la problemática del transporte urbano en la ciudad capital, para lo cual, encarga al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y al Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, con el apoyo del Centro de Estudios Urbanos y**



***Regionales –CEUR- y las instancias que consideren necesarias, elaboren el mismo.”***

**7.16**

**Solicitud de aprobación de las Bases de Licitación para la Licitación Nacional relacionada con la “CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) PASARELAS EN EL PERIFERICO DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA, ZONA 12 DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.DSG. No.446-2007 emitido por la División de Servicios Generales, donde solicita la aprobación de las Bases de Licitación para la Licitación Nacional relacionada con la “CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) PASARELAS EN EL PERIFERICO DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA, ZONA 12 DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”, para continuar con el trámite respectivo. Dicho documento cuenta con los dictámenes correspondientes. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y análisis del expediente de mérito ***ACUERDA: Trasladar el expediente a la Comisión Vial nombrada por el Consejo Superior Universitario, para análisis y dictamen respectivo. Asimismo, presente una propuesta o plan maestro integral para la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la problemática vial en la Universidad de San Carlos de Guatemala y su entorno, tomando en consideración las observaciones técnicas correspondientes.***

**OCTAVO:**

**CONSTANCIAS DE LA SECRETARIA**

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

**8.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Lic. José Rolando Secaida Morales, Dr. Eduardo Abril Gálvez, Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Lic. Víctor Manuel Rodríguez Toaspern, Dr. Juan Luis Pérez Bran, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Ing. Agr. Mynor de Jesús González de la Cruz, Lic. Carlos René Sierra Romero, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Lic. Carlos Manuel Castro Monroy, Ing. José Santiago Méndez Arana, Dr. Jorge Luis de León Arana, Ing. Agr. Rolando Lara Alecio, Arq. José Dario Menéndez Quiroa, Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, Sr. William Roberto Yaz Tezó, Sr. Angel Damian

Reyes Valenzuela, Sr. Deiby Boanerge Ramírez Valenzuela, Sr. Luis Fernando Roque Delgado, , Sr. Jorge Mario García Rodríguez, Sr. Carlos Walberto Ramos, Srita María Cecilia Monterroso Cordón, Lic. Miguel Angel Lira Trujillo, Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.

- 8.2** Luego llegan: (9:30) Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec, Srita. Yadyra Rocío Pérez Flores; (10:00) Dr. Leonidas Avila Palma; (10:15) Ing. Herbert René Miranda Barrios; (10:30) Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera, Dr. Francisco Muñoz Matta; (10:40) Dr. Hermes Iván Vanegas Chacón; (10:45) Dr. Edwin Ernesto Milian Rojas; (11:00) Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos.
- 8.3** Presentan excusa para no asistir a la reunión por compromisos adquiridos con anterioridad: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana y Lic. Urías Amitaí Guzmán García.
- 8.4** Presenta excusa para retirarse de la sesión por motivo de actividad programa con anterioridad (14:00) Ing. Agr. Rolando Lara Alecio.
- 8.5** Dado lo avanzado de la hora y a solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, quedando pendientes los Puntos para próxima sesión extraordinaria el día lunes 26 de noviembre de 2007.
- 8.6** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las dieciocho horas del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.